



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 244 - 2019-MDS/A-GM

Socabaya, 28 de noviembre 2019

VISTOS:

Informe N° 368-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 403-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 249-2019-MDS/A-GM-OPP, Informe Legal N° 233-2019-MDS-A-GM-OAJ; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1° numeral 3 señala que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras por Administración Directa contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, “Ley Nacional de Inversión Pública” respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la “(...) c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)”. Al respecto, el **inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, en concordancia con el **inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, los mismos que señalan **“29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”**, por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2301777 denominado “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal y Vehicular en el Pueblo Tradicional de la Quebrada de Coscollo, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa”.

Con Orden de Servicio N° 0697-2019, se contrató los servicios profesionales del Ing. Juan Domingo Guevara Sánchez para la elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal y Vehicular en el Pueblo Tradicional de la Quebrada de Coscollo, distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa”, mediante Carta N° 025-2019-JGS con Reg. T.D. N° 14611 el día 22 de octubre de 2019 el Ing. Juan Domingo Guevara Sánchez presenta el Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal y Vehicular del Pueblo Tradicional de la Quebrada de Coscollo, distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa”; por lo que con Informe N° 368-2019-MDS/A-GM-GDU de fecha 13 de noviembre de 2019, la



Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal Y Vehicular del Pueblo Tradicional de la Quebrada de Coscollo, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa”.

Que, con Informe N° 403-2019-MDS/A-GM-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 21 de noviembre de 2019, hace llegar el presupuesto analítico consolidado indicando que el costo total del proyecto asciende a la suma de S/ 2`409,509.27 (Dos Millones Cuatrocientos nueve Mil Quinientos Nueve con 27/100 Soles), siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa; asimismo se ratifica en la conformidad técnica al expediente técnico. Indicando que el presupuesto total del componente 1 y componente 2 del proyecto es como a continuación se detalla:

CONCEPTO	COMPONENTE 1	COMPONENTE 2	TOTAL PRESUPUESTO DE PROYECTO
COSTO DIRECTO	1,132,155.76	942,766.47	2,074,922.23
GASTOS GENERALES	171,056.23	163,530.81	334,587.04
TOTAL PRESUPUESTO	1,303,211.99	1,106,297.28	2,409,509.27

Que, mediante Informe N° 249-2019-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa respecto de la disponibilidad presupuestal, que el proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal y Vehicular en el Pueblo Tradicional la Quebrada de Coscollo, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por el monto de S/ 2`409,509.27, para la ejecución del proyecto bajo la modalidad de Administración Directa.

Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 233-2019-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCUTURA PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE LA QUEBRADA DE COSCOLLO, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA” cuyo presupuesto asciende a S/ 2`409,509.27 (Dos Millones Cuatrocientos Nueve Mil Quinientos Nueve con 27/100 Soles), siendo su plazo de ejecución ciento cincuenta (180) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.



DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Denominación del Proyecto	"Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal y vehicular en el Pueblo Tradicional de la Quebrada de Coscollo, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa"	
Código Único de Inversiones (CUI)	2301777	
Ubicación	Pueblo Tradicional de la Quebrada de Coscollo, Distrito de Socabaya.	
Presupuesto según el Expediente Técnico	S/. 2`409,509.27	
Componentes del Presupuesto	Costo Directo	Gastos Generales
	S/ 2`074,922.23	S/ 334,587.04
Fecha de determinación del Presupuesto	Octubre 2019	
Plazo	180 días calendarios	
Modalidad de la Ejecución	Administración Directa	
Proyectista que elaboró Exp. Técnico	Ing. Juan Domingo Guevara Sánchez	

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar que para la ejecución y control del proyecto denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal y Vehicular en el Pueblo Tradicional de la Quebrada de Coscollo, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa", deberá contar con la siguiente documentación:

- Documentos que designan al Residente y al Supervisor y/o Inspector de Obra.
- Certificado de Libre Disponibilidad o Propiedad del terreno donde ejecutara la obra, de ser el caso.
- Acta de entrega de terreno, cuando corresponda.
- Cuaderno de Obra.
- Documentación de comunicación de inicio de la obra.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE bajo responsabilidad que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe remitir los instrumentos de control contenidos en el Expediente Técnico, a las diferentes áreas administrativas para que ejerzan el control durante su ejecución, como son:

- **A la Oficina de Planificación y Presupuesto:**
El Presupuesto Analítico y el calendario Valorizado de Avance de la Obra.
- **A la Unidad de Abastecimientos:**



La relación de materiales y calendario de utilización de materiales y la relación de horas-maquina por cada tipo de maquinaria y Calendario de utilización de la maquinaria.

- **A la Unidad de Recursos Humanos:**

La relación de horas-hombre por cada categoría y calendario de utilización de mano de obra.



ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar que para la ejecución de proyecto denominado “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal y Vehicular en el Pueblo Tradicional La Quebrada de Coscollo, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa”, se cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones que fueran necesarias de acuerdo a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.



ARTICULO QUINTO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimientos, en el procedimiento orientado a efectuar el pago por el servicio de reformulación del proyecto denominado “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal y Vehicular en el Pueblo Tradicional la Quebrada de Coscollo, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa”, deberán verificar el cumplimiento de la Orden de Servicio N° 0697-2019 que perfeccionó la contratación, y en caso de incumplimiento de la prestación en los plazos contractuales, se deberá aplicar las penalidades correspondientes, bajo responsabilidad.



ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Abastecimientos, y a la Sub Gerencia de Obras Publicas el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la normatividad legal vigente sobre la materia.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

